



ACUERDO DE CONCEJO N° 063-2013-MPL

Pueblo Libre, 31 de Mayo de 2013

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUEBLO LIBRE

POR CUANTO:

En Sesión Extraordinaria N° 03 de la fecha; y,

VISTO: El Dictamen N° 003-2013-MPL/CPL-CPSC de fecha 29 de mayo de 2013, elaborado por la Comisión Permanente de Seguridad Ciudadana del Concejo Municipal de Pueblo Libre; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala:

- En el artículo II del Título Preliminar, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;
- En el numeral 26) del artículo 9°, es función de los Concejos Municipales, el aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;
- En el artículo 87°, las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;

Que, mediante Informe N° 027-2013-MPL-GSC de fecha 20 de mayo de 2013, dirigido a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Seguridad Ciudadana informa sobre la reunión sostenida en el despacho del Viceministro de Gestión Institucional del Ministerio del Interior, en la que se trataron aspectos relacionados al Servicio de Protección y Seguridad Ciudadana que brindan los efectivos policiales a las diferentes entidades públicas en sus días de franco, entre otras se hizo de conocimiento que la prestación de servicios de protección y seguridad en organismos públicos sólo podrá efectuarse previa celebración de un convenio de cooperación interinstitucional, según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 069-2013-EF del 3 de abril de 2013 y se adjunta el proyecto de convenio a suscribir;

Que, mediante Memorando N° 281-2013-MPL-GM de fecha 21 de mayo de 2013, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para conocimiento a efectos de emitir su pronunciamiento legal;

Que, mediante Informe N° 090-2013-MPL/GAJ de fecha 22 de mayo de 2013, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que el artículo 123° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que la Policía Nacional, tiene la obligación de prestar el apoyo que requiera la autoridad municipal para hacer cumplir sus disposiciones conforme a ley; asimismo, conforme a la Ley de la Policía Nacional del Perú aprobada por Decreto Legislativo N° 1148, la Policía Nacional del Perú es una institución del Estado dependiente del Ministerio de Interior, con autonomía administrativa y operativa, con competencia y ejercicio funcional en todo el territorio peruano, en los asuntos previstos en el artículo 166° de la Constitución Política del Perú, teniendo por finalidad garantizar, mantener y restablecer el orden interno, prevenir, investigar y combatir los delitos y faltas, prestar protección y ayuda a las personas y a la comunidad, garantizar el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y privado, vigilar y controlar las fronteras, velar por el cumplimiento





ACUERDO DE CONCEJO N° 063-2013-MPL

Pueblo Libre, 31 de Mayo de 2013

de las normas administrativas de su competencia y el Código Administrativo de Contravenciones de Policía; el artículo 4º del citado Decreto Legislativo señala la función policial se enmarca dentro del ejercicio del poder de policía del Estado, que la Policía Nacional del Perú, cumple en su condición de fuerza pública, para velar por la protección, seguridad y el libre ejercicio de los derechos fundamentales de las personas, el normal desarrollo de las actividades de la población y prestar a las demás instituciones del Estado en el ámbito de sus competencias y funciones; que de la revisión del contenido del convenio, se puede verificar que tiene por objeto la creación de un marco del cooperación entre el Ministerio del Interior, la Policía Nacional del Perú y la Municipalidad de Pueblo Libre en el que se establezcan los lineamientos que permitan el intercambio de servicios y la implementación de acciones conjuntas, que aporten a la consecución de sus fines, estableciéndose así el compromiso de las partes en desarrollar actividades en cumplimiento de los intereses para los que se comprometen;

Que, asimismo el Informe antes citado señala que las acciones a desarrollar por dichas Instituciones en el marco del presente convenio, son de protección y seguridad a la población de la jurisdicción de la Municipalidad de Pueblo Libre y/o personal, usuarios, administrados, patrimonio e instalaciones, al amparo de lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 069-2013-EF, asignando al personal policial que resulte necesario, así también se puede verificar que el objeto del mismo es de optimizar la administración del personal policial asignado a brindar protección y seguridad a la Municipalidad de Pueblo Libre en el marco de las funciones de la Policía Nacional del Perú – PNP; igualmente el citado convenio establece que para su ejecución esta Comuna, deberá asumir el monto mínimo que el referido Ministerio determine por Resolución Ministerial y que conforme a lo señalado por el Gerente de Seguridad Ciudadana, mediante el Informe N° 027-2013-MPL-GSC, a la fecha se ha expedido la Resolución Ministerial N° 726-2013-IN que ha determinado la suma de S/.9.00 nuevos soles por hora de trabajo efectivo que realice el personal policial que preste el servicio de protección de seguridad en organismos públicos; que es oportuno que la Gerencia de Seguridad Ciudadana precise la cantidad y horarios del personal policial que es necesario para cumplimiento del objeto del convenio, a efectos de determinar los montos a cancelar a favor del Ministerio del Interior y si dicha suma que resulte cuente con disponibilidad presupuestal, debiendo la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emitir el respectivo informe; opinando que no existe inconveniente legal para su suscripción y se recomienda que previo a elevar los actuados al Concejo Municipal para que así considerarlo, se proceda con su respectiva aprobación conforme su atribución conferida por el numeral 26º del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Gerencia de Seguridad Ciudadana deberá cuantificar la ejecución del Convenio y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, determinar si se cuenta con disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Memorando N° 288-2013-MPL-GM de fecha 23 de mayo de 2013, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Gerencia de Seguridad Ciudadana para conocimiento de las recomendaciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica, procediendo a cuantificar la ejecución del Convenio, para luego determinar con la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto si se cuenta con disponibilidad presupuestal para tal fin y der ser favorable proseguir con la continuidad de los trámites respectivos;

Que, mediante Informe N° 030-2013-MPL-GSC de fecha 27 de mayo de 2013, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, señala que de conformidad al Plan del Servicio de Serenazgo 2013, la Gerencia tiene asignada a cada un de las ocho (08) zonas del Distrito una camioneta para el patrullaje vehicular, cada uno de estos vehículos debido a la situación actual del accionar delincuencia, es recomendable que cuente con la presencia de un efectivo policial durante las 24 horas del día; asimismo se procede a cuantificar la ejecución del referido convenio y de acuerdo a lo cuantificado, el presupuesto necesario para la ejecución del convenio, cubriéndose las necesidades



ACUERDO DE CONCEJO Nº 063-2013-MPL

Pueblo Libre, 31 de Mayo de 2013

en el patrullaje a un 100% sería de S/.369,792.00 tomando como tiempo de ejecución los 214 días que restan del presente año, comprendidos entre el 01 de junio al 31 de diciembre de 2013;

Que, mediante Memorando Nº 291-2013-MPL-GM de fecha 28 de mayo de 2013 la Gerencia Municipal remite los actuados a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a fin que de acuerdo a las recomendaciones señaladas por la Gerencia de Asesoría Jurídica y considerando la información brindada por el Gerente de Seguridad Ciudadana, se sirva brindar la cobertura presupuestal correspondiente;

Que, mediante Informe Nº 106-2013-MPL-GPP de fecha 28 de mayo de 2013, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto informa que se tiene disponibilidad presupuestal a razón de S/.369,792.00 para el financiamiento del convenio mencionado en lo pertinente;

Que, mediante Memorando Nº 298-2013-MPL-GM de fecha 29 de mayo de 2013, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Secretaría General, para que se deriven al Concejo Municipal para su consideración y aprobación;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 26) del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**; y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional, a suscribirse entre la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre y el Ministerio del Interior y la Policía Nacional del Perú - PNP, de conformidad con la parte considerativa del presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia de Seguridad Ciudadana, el cumplimiento del presente Acuerdo, así como las acciones correspondientes a sus competencias.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE
LUIS BERNARDO ROSELLO CARRILLO
Teniente Alcalde
Encargado de la Alcaldía


MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE
MAX SILVA ALVAN
Secretario General

